

Bogotá D.C.

Señores

**CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II**

Dirección: CL 15 No. 116 A - 60

Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER169782** del 10 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual esta Entidad recibió una queja ciudadana en la cual se informa: “(...) *DESEO MANIFESTAR MI PREOCUPACION Y PRESENTAR UNA QUEJA POR LAS ACTIVIDADES DE TALA DE ARBOLES QUE SE ESTAN REALIZANDO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL ESTANCIA CAMINOS DE SALAZAR ETAPA 2 (...) PREOCUPA QUE ESTAS ACTUACIONES PUEDAN ESTARSE LLEVANDO A CABO SIN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES CORRESPONDIENTES (...)*” Nos permitimos informar lo siguiente:

Una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó una visita técnica el día 24 de agosto de 2026 al conjunto residencial. En dicha jornada se realizó un recorrido de inspección obteniendo los siguientes resultados y determinaciones institucionales, en el marco del Decreto Distrital 646 de 2025:

Como resultado de la inspección, se evidenció la presencia de siembras recientes y actividades propias de mantenimiento y jardinería. Sin embargo, no se evidenciaron tocones, residuos vegetales, vestigios de individuos arbóreos recientemente talados ni otras señales que permitieran establecer la ejecución de actividades de tala irregular en el área inspeccionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante indicar que la responsabilidad del mantenimiento del arbolado recae sobre los particulares. Si requiere realizar mantenimiento preventivo al arbolado dentro de la copropiedad, es pertinente señalar que, para intervenciones silviculturales en espacio privado, el propietario o representante legal del predio es quien debe solicitar el respectivo permiso ante esta Secretaría.

Para ello, es necesario diligenciar el formato oficial y aportar la documentación exigida en el Decreto Distrital 646 de 2025 (Decreto Único Distrital del Sector Ambiente). Específicamente, el artículo 273, numeral 12, señala que en propiedad privada el titular tendrá a su cargo toda intervención, debiendo anexar el inventario forestal y las fichas técnicas, además de cumplir con las compensaciones que se establezcan; siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento de este. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de

su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de cuidado o mantenimiento oportuno estos ocasionen.

Para garantizar un trámite eficiente, le invitamos a consultar las listas de chequeo y formatos actualizados en el siguiente enlace:

<https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-para-tramites-ante-la-sda>, siguiendo la ruta: Grupo Forestal - Silvicultura / Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados. Una vez radicada la documentación completa, esta Entidad programará una visita de verificación técnica para la emisión del concepto técnico o acto administrativo correspondiente.

Cabe señalar que las intervenciones silviculturales realizadas sin la previa autorización de la autoridad ambiental competente pueden constituir conductas sancionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292° del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

Cualquier inquietud podrá ser allegada a nuestra ventanilla de atención al ciudadano en la Avenida Caracas No. 54-38, o mediante los canales virtuales y el correo electrónico [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

Atentamente,



**DORA MARCELA ABELLO TOVAR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA**

Anexos. Registro fotográfico

*Proyectó:* VALENTINA PEREZ ALZATE

*Revisó:* HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

*Aprobó:* DORA MARCELA ABELLO TOVAR

**REGISTRO FOTOGRAFICO**  
**Radicado SDA 2026ER169782 del 10 de agosto de 2026.**



Foto 1. Detalle de la  
dirección

Foto 2. Vista de la zona

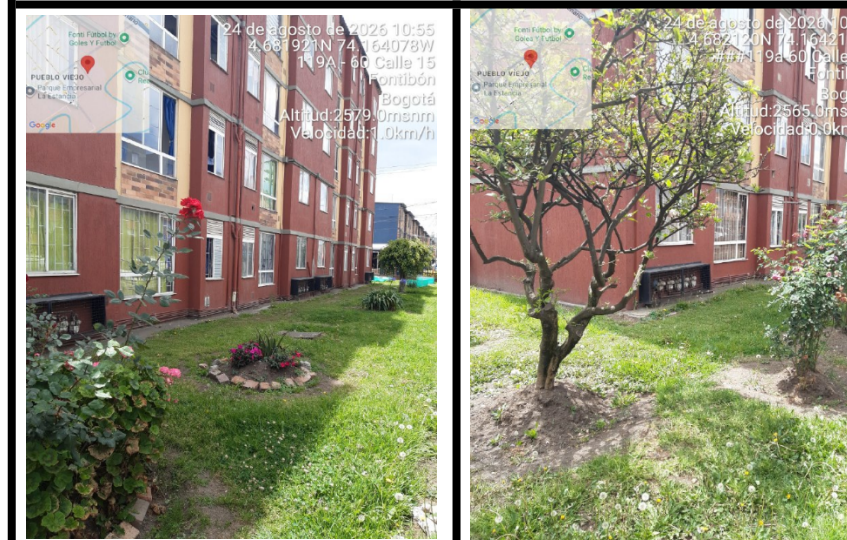


Foto 3. Vista de la zona

Foto 4. Vista de la zona